

OBLIGACIONES IMPUESTAS A LA FUNDACIÓN LALIGA POR LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

SUMARIO.-

I.- INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN.

1. Previo.
2. Fines fundacionales.
3. Normativa aplicable.
4. Estructura organizativa.

II.- INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA.

1. Previo.
2. Contratos.
3. Convenios.
4. Subvenciones y ayudas públicas.
5. Presupuestos.
6. Retribuciones de Altos Cargos.

I.- INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN.

1. PREVIO.

Dispone el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, bajo el epígrafe “Información institucional, organizativa y de planificación”, lo siguiente: “1. *Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de este título publicarán información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación, así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional*”.

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el anterior artículo, se expondrán en el apartado 2 los fines fundacionales de la Fundación del Fútbol Profesional (en lo sucesivo “La Fundación” o “Fundación LaLiga”), analizando primeramente su naturaleza y régimen jurídico, para a continuación relacionar en el epígrafe 3 la normativa aplicable y en el epígrafe 4 la estructura organizativa de la misma.

2. FINES FUNDACIONALES DESARROLLADOS POR LA FUNDACIÓN LALIGA.

2.1. Naturaleza y régimen jurídico.

La **FUNDACIÓN LaLiga** es una Fundación cultural, docente, deportiva y privada, bajo el Protectorado del Ministerio de Educación y Ciencia, fundada y constituida por La Liga Nacional de Fútbol Profesional en escritura pública otorgada en Madrid el día 5 de febrero de 1993 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Protectorado del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con el número 257 conforme a la Resolución de 26 de marzo de 1993 dictada por el Servicio de Fundaciones de la Subdirección General de la Oficialía Mayor, Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tiene capacidad jurídica propia, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar.

La Fundación se regirá por la voluntad del fundador manifestada en el acto fundacional, por sus Estatutos, por las disposiciones que, en interpretación y desarrollo de aquella voluntad, establezca el Patronato de la Fundación y apruebe el Protectorado, y por las disposiciones de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones, o norma que lo sustituya en su vigencia y sus complementarias, además de, con carácter general, por las contenidas en el ordenamiento civil y jurídico administrativo en vigor en cada momento.

2.2 Fines Fundacionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, los fines de la Fundación son la promoción, fomento, financiación y desarrollo de actividades relacionadas con la cultura física y el deporte del fútbol, a través de concesión de becas y ayudas para estudio, preparación, formación e investigación, incluido el apoyo a los futbolistas y dirigentes que especialmente hayan destacado, tanto durante su vida deportiva como después de la misma, colaboración con otras personas o entidades con fines de promoción y difusión del fútbol, publicaciones, cursos, conferencias, exposiciones, otros actos de índole cultural y deportiva, concursos artísticos, exposiciones, y en general, cualquier otro relacionado con el objeto fundacional.

El desarrollo de los anteriores fines podrá efectuarse, con carácter meramente enunciativo y no exhaustivo, entre otros medios posibles:

- a) Por la Fundación directamente y siguiendo un plan de actuación que

deberá aprobar el Patronato. En el plan se determinará la actuación concreta de la Fundación durante el periodo a que el mismo afecte.

- b) Creando o cooperando a la creación de otras entidades de cualquier naturaleza.
- c) Participando en el desarrollo de actividades de otras entidades o personas jurídicas o físicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos.

3. NORMATIVA APLICABLE

3.1. Legislación estatal

a) Ámbito sustantivo:

- Constitución Española de 1978 (artículo 34 y apartados 2 y 4 del artículo 22).
- Código Civil de 1889 (artículos 35 a 39).
- Código Penal de 1995.
- Ley estatal 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.
- Real Decreto 1611/2007, de 7 diciembre, del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.
- Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.
- Real Decreto 1066/2015, de 26 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 257/202, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.
- Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Reglamento (UE)n2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

b) Ámbito fiscal:

- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
- Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (Disposición Adicional Sexagésima Tercera: Beneficios fiscales aplicables a «La Liga World Challenge»).
- Orden PRA/1209/2017, de 4 de diciembre, por la que se crea el órgano administrativo encargado de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "La Liga World Challenge"

LaLiga World Challenge:

LaLiga World Challenge es un proyecto que desarrolla LaLiga a través de su Fundación y que cuenta con el apoyo del Gobierno de España, el Consejo Superior de Deportes y el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), con el objetivo de proyectar internacionalmente la imagen del fútbol español y el deporte español en general, difundir los valores de España y promocionar a las empresas españolas, así como generar oportunidades mediante actos culturales y empresariales paralelos.

El Programa, iniciado en el 2017, finalizará el 31 de diciembre de 2019 y se ha articulado a partir de una serie de submarcas que se han materializado en una serie de eventos:

- La Liga World: Partidos amistosos entre los clubes locales más populares y los mejores equipos representativos de LaLiga.
- LaLiga Women: Partidos amistosos entre los equipos de la Primera División Femenina española y los equipos locales más importantes.
- Spain Experience: Eventos culturales y empresariales que se han desarrollado en paralelo a los partidos de fútbol.
- Champions of Spain: Exhibición de disciplinas deportivas españolas de éxito en todo el mundo.

c) Ámbito contable:

- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

3.2. Estatutos

Los Estatutos de la FUNDACIÓN LaLiga se articulan en seis Capítulos a través de los cuales se establece el régimen interno de la misma: (i) Capítulo I.- Constitución de la Fundación (artículos 1 al 5); (ii) Capítulo II.- Objeto de la Fundación (artículos 6 a 8); (iii) Capítulo III.- Determinación de los beneficiarios y aplicación de las rentas al objeto fundacional (artículos 9 a 11); (iv) Capítulo IV.- Gobierno de la Fundación (artículos 12 al 14); (v) Capítulo V.- Régimen Económico (artículo 15 al 21); (vi) Capítulo VI.- Modificación y Fusión de la Fundación (artículo 22); (vii) Capítulo VII.- Extinción (artículo 23 al 25).

Los referidos Estatutos se encuentran publicados en el site de la Fundación (<https://files.laliga.es/pdf-hd/fundacion/estatutos-ffp-2019.pdf>).

4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

4.1. Patronato.

a) Composición, mandato y cargos.

El artículo 12 de los Estatutos de la Fundación LaLiga establece que el órgano supremo de gobierno y administración de la Fundación es el Patronato, quien ostentará la plena representación de la misma, con cuantas facultades y potestades se precisen en derecho para el eficaz desempeño del objeto fundacional.

En el ejercicio de las más amplias facultades de representación, gobierno, disposición y administración, el Patronato podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, sin precisar más formalidades especiales, ni autorización ni intervención de autoridades o personas ajenas a él, que aquellas que las leyes establezcan.

El cargo de miembro del Patronato es honorífico y, en consecuencia, sus titulares lo desempeñarán gratuitamente, sin devengar por su ejercicio retribución alguna, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

El Patronato, estará constituido por un mínimo de tres miembros y un máximo de veinticinco, formando parte en todo caso como miembros del Patronato, los siguientes:

- 1.- El Presidente de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, que en ningún caso ostentará el cargo de Presidente de la Fundación.
- 2.- Los dos Vicepresidentes de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, que serán los Vicepresidentes del Patronato.
- 3.- Los Expresidentes de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, que ostentarán la condición de miembros natos del Patronato.
- 4.- El Presidente de la Real Federación Española de Fútbol.
- 5.- El Director General Corporativo de la Liga Nacional de Fútbol Profesional.
- 6.- El Presidente de la Asociación Española de Prensa Deportiva.

7.- Cuatro Vocales elegidos por y entre los miembros de la Comisión Delegada de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, debiendo pertenecer dos a la Primera División y dos a la Segunda División.

8.- El Secretario de los Órganos Colegiados de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, que actuará como Secretario, no Vocal del Patronato y tendrá la consideración de representante legal de la Fundación.

Todos los demás Vocales que hayan de integrar el Patronato, hasta el máximo de miembros anteriormente previstos, podrán ser designados por el Presidente de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, de entre personas de reconocido prestigio jurídico deportivo, o entre dirigentes que especialmente hayan destacado, tanto durante su vida deportiva como después de la misma.

El Presidente de la Fundación será designado por el Presidente de la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

La duración del cargo de miembro del Patronato se ejercerá por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por iguales periodos, sin perjuicio de las causas de cese establecidas en el artículo 18.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Patronato en sus deliberaciones y decisiones, habrá de atender al mayor interés de la Fundación y de los beneficiarios, ajustando siempre su actuación a lo previsto en estos Estatutos y en la Ley.

El Patronato podrá elaborar o aprobar las reglas de régimen interno por las que haya de regularse la Fundación.

En la actualidad la composición del Patronato de la Fundación es la siguiente:

Presidente: Fernando Sanz

Vicepresidentes:

D. Miguel Ángel Gil Marín

D. Javier Fernández Rodríguez

Vocal en calidad de Presidente de LaLiga:

D. Javier Tebas Medrano

Vocales en calidad de Expresidentes de LaLiga:

D. Manuel Vega Arango

D. Pedro Tomás Marqués

D. José Luis Astiazarán Iriondo

Vocal en representación de la Real Federación Española de Fútbol:
Vacante (pendiente de aceptación)

Vocal en calidad de Director General Corporativo de LaLiga:
D. José Guerra Álvarez

Vocal en representación de la Asociación Española de Prensa Deportiva:
D. Julián Redondo Pérez

Vocales electos por la Comisión Delegada de LaLiga:
D. Francisco Javier Catalán Vena
D. Jokin Aperribay Bedialauneta
D. Constantino Saqués Pereira
D^a. Milagros Luis Brito

Vocales electos por el Patronato entre personas de reconocido prestigio jurídico o deportivo:

D. José Julián Lertxundi Larrauri
D. Rainerio García Galbarriatu
D. Francisco Rubio Garcés

Secretaria:
Dña. María José López Lorenzo

Directora:
Dña. Olga de la Fuente García-Peytavi

b) Competencias.

Sus competencias, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los Estatutos, se extienden a todo lo que concierne al alto gobierno, administración y representación de la Fundación.

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, serán facultades del Patronato, las siguientes:

- a) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y formular los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- b) Acordar la modificación de los Estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor

consecución de sus fines.

- c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- d) Aprobar el plan de actuación, la memoria de actividades, así como el balance económico y cuentas anuales que hayan de ser sometidas al Protectorado.
- e) Acordar el cambio de domicilio de la Fundación.
- f) Acordar la extinción de la Fundación en los casos establecidos en el artículo 23 de los presentes estatutos.
- g) Acordar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- h) Redactar y remitir al Protectorado para su aprobación, las normas complementarias de los Estatutos que pudieran ser pertinentes, conforme al artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- i) Ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos, y ante el Estado, Administración Territorial Autónoma, Provincia, Municipio, Autoridades, Centros y dependencias de la Administración, Juzgados y Tribunales, Juzgados de lo Social, Corporaciones, Organismos, sociedades, bancos, incluso en el Banco de España y Banca Oficial, personas jurídicas y particulares de todas clases, nacionales o internacionales, ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones y siguiendo por sus trámites, instancias, incidencias y recursos, cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estimen necesarios.
- j) En general, cuantas otras funciones que deba desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación.

El Patronato podrá delegar todas o algunas de sus facultades en los miembros de la Comisión Ejecutiva, salvo las indelegables.

4.2. Comisión Ejecutiva: Composición y competencias

La Comisión Ejecutiva ostenta la delegación permanente de las facultades del Patronato y cuyos miembros han de ser miembros del Patronato.

De tal forma que la citada Comisión está compuesta por tres miembros con la siguiente composición:

- i. Un Presidente, que será desempeñado por uno de los Vicepresidentes del Patronato, rotando cada dos años.
- ii. Un Vicepresidente, que será el Vicepresidente que en ese momento no ostente el cargo de Presidente de la Comisión Ejecutiva.
- iii. Un Vocal, que será el Director General Corporativo de LaLiga.
- iv. Un Secretario, cargo que será desempeñado por el Secretario del Patronato.

La Comisión Ejecutiva se reunirá como mínimo cuatro veces al año.

Asistirá a las reuniones de la Comisión Ejecutiva el Director de la Fundación, con voz, pero sin voto.

La Comisión Ejecutiva será el órgano encargado de fijar los criterios de organización y funcionamiento de la Fundación y demás proyectos desarrollados por la misma, bajo la supervisión del Patronato.

Sus competencias, por delegación de las funciones del Patronato que no sean legal o estatutariamente indelegables o requieran autorización del Protectorado, entre otras, son las siguientes:

- a) Llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la dirección y gestión ordinarios de la Fundación.
- b) Asistir al Presidente de la Fundación en sus actuaciones.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Patronato.
- d) Formular, para su aprobación por el Patronato, el plan de actuación de la Fundación, la memoria de actividades de la Fundación, así como el balance económico y cuentas anuales.
- e) Llevar a cabo la revisión trimestral de la evolución del Plan de Actuación.
- f) Proponer al Patronato la modificación de los Estatutos de la Fundación.

4.3. Dirección.

El Patronato podrá designar uno o varios Directores de la Fundación, que no podrán ser miembros de la Comisión Ejecutiva. Las personas designadas como Directores desempeñarán el ejercicio de las facultades corrientes de dirección y gestión ordinaria de la Fundación que le asigne la Citada Comisión Ejecutiva siguiendo sus directrices e instrucciones.

Perfil y trayectoria profesional de la Directora de la FUNDACIÓN LaLiga: Olga de la Fuente García-Peytavi

Nacida el 28 de agosto de 1961. En el año 1993 se incorpora en la *Liga Nacional de Fútbol Profesional*, con el objetivo de responsabilizarse de la recién constituida *Fundación del Fútbol Profesional*, pionera en el panorama futbolístico profesional español. Desde dicho año ha ocupado sucesivamente el cargo de Coordinadora, Gerente y, actualmente, el de Directora de la Fundación LaLiga.

Licenciada en Derecho por el Colegio Universitario San Pablo-CEU de Madrid. Ha realizado el curso de práctica jurídica de la Universidad Complutense y ha preparado oposiciones durante dos años a Letrado de la Seguridad Social.

Desde el año 2009 al año 2013 ha sido miembro y Vicepresidenta del Comité de Responsabilidad Social de la EPFL, en representación de LaLiga. Del año 2001 al 2008 ha desarrollado funciones de relaciones internacionales de la LaLiga con UEFA, FIFA y Ligas internacionales. Anteriormente, ha ejercido como abogada entre los años 1989 y 1992 y ha trabajado como técnico y coordinador de actividades de la Fundación Cánovas del Castillo entre los años 1981 y 1985.



4.3. Personal de la Fundación

Cierre de la Temporada 2019/2020 (30 de junio de 2020)

Personal	Hombres	Mujeres	Total
Directores	0	1	1
Responsables	0	0	0
Personal de Coordinación	3	4	7
Soporte	0	1	1
	3	6	9

II.- INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA.

1. PREVIO.

El artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, bajo el título “*información económica, presupuestaria y estadística*”, dispone que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de ese título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que en el referido precepto se indican.

La Fundación LaLiga, como entidad privada que es, toda vez que durante el ejercicio 2019/2020 percibió ayudas o subvenciones europeas e igualmente está percibiendo durante el ejercicio 2020/2021, se encuadraría dentro de los denominados “Otros sujetos obligados” recogidos en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A tal efecto, se expone a continuación, en los apartados 2, 3 y 4 la siguiente información relativa a proveedores y convenios suscritos por esta Fundación y las subvenciones percibidas de las Administraciones Públicas Españolas y/o Europea. Asimismo, se publica la documentación relativa a los presupuestos y las cuentas anuales, así como se menciona la retribución percibida por los altos cargos y máximos responsables de la Fundación en los apartados 5, 6 y 7, respectivamente.

2. CONTRATOS PROVEEDORES.

Toda vez que la Fundación LaLiga pertenece al grupo de entidades descritas en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con el precepto 8.2 del

referido Cuerpo Legal, se indican a continuación, entre otros, los siguientes proveedores¹:

- ALL SPORTS MEDIA 66, S.L.
- DHARMA FACTORY, S.L.U.
- DIMARAL EXPRESS, S.L.U.
- FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
- GAUDIA CONSULTING AND LEGAL SERVICE
- GLOBAL BUSINESS TRAVEL SPAIN, S.L.
- PALCO 23 EDICIONES, S.L.
- PUMA IBERIA, S.L.U.
- SSSTEAM CONSULTING,
- VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.

3. CONVENIOS.

Se destacan, entre otros, los siguientes:

- **El Salvador**

El proyecto LaLiga Valores y Oportunidad, desarrollado con el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), nace con la intención de lograr crear una estructura deportiva estable a lo largo de todo el país, que contribuya a la mejora de las condiciones de vida de la población salvadoreña, fomentando la práctica del fútbol como estrategia socioeducativa.

Mediante la creación de 262 escuelas deportivas en un periodo de 5 años (2019-2023), se desarrollará un programa de intervención integral, basado en la formación y en la activación de iniciativas que generen un impacto en la sociedad, especialmente entre los más jóvenes.

Los objetivos que se pretende conseguir con este programa son:

- ✓ Formación deportiva en fútbol y educación en valores dirigida a entrenadores y a formadores para la creación de escuelas sociodeportivas.
- ✓ Desarrollo de iniciativas orientadas a la inclusión social, la inserción laboral, y el emprendimiento.

¹ La relación de terceros son relativos a la Temporada 2019/2020, la cual se encuentra cerrada y auditada.

- ✓ Fomento de actividades de Voluntariado a través de la educación medioambiental.
- ✓ Distanciar a la juventud local de dinámicas sociales, violentas y marginalizantes.

- **San Salvador**

El proyecto LaLiga Deporte Total, desarrollado con el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de San Salvador (IMDER), parte del acuerdo de colaboración entre la FUNDACIÓN LaLiga y la Alcaldía de San Salvador, cuyo objetivo ha sido la creación de 45 escuelas de fútbol para llegar a cerca de 25.000 niños, niñas y jóvenes en riesgo de exclusión social.

Los objetivos conseguidos con este programa socioeducativo han sido:

- ✓ Promover la educación en valores en el ámbito deportivo.
- ✓ Reducir las desigualdades entre la población salvadoreña.
- ✓ Capacitar en el campo deportivo a los profesionales salvadoreños.
- ✓ Fomentar los hábitos de vida saludables.

- **Acuerdo con la Plataforma del Voluntariado de España**

Un año más se ha renovado el acuerdo de colaboración entre la Plataforma del Voluntariado de España y la Fundación LaLiga, en colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cuyo objetivo es la elaboración de distintas herramientas que contengan información práctica y de utilidad que permitan a los clubes desarrollar sus programas de voluntariado, así como una mayor sensibilización social de la juventud a través de la práctica y el voluntariado deportivo.

Las herramientas desarrolladas en este ejercicio han sido:

- Guía de voluntariado deportivo y Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Jornadas de formación para capacitar al personal técnico de las organizaciones deportivas
- Web de voluntariado deportivo.

En el marco de este convenio, se ha celebrado el I Congreso Internacional de Voluntariado y Deporte Valores en Juego, para impulsar la solidaridad y el deporte como estilos de vida.

4. SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.

La FUNDACIÓN LaLiga está desarrollando el proyecto “Football Including Refugees in Europe (FIRE)”, a través del programa ERASMUS SPORT, cuyo plazo de ejecución es de enero de 2019 a diciembre 2020.

El proyecto está promovido por la Think Tank Sport and Citizenship (Bélgica), en colaboración con FARE Network (UK), RBFA (Royal Belgian Football Association), Romanian FA (RO), Scottish FA (UK), Fundacja dla Volnosci (POL), ESSCA School of Management (FR) y FUNDACIÓN LaLiga.

El objetivo del proyecto es crear una metodología que ayude a la integración de los refugiados mediante la práctica deportiva. Para ello pretende desarrollar un programa donde cada socio deberá realizar las siguientes acciones:

- Búsqueda de buenas prácticas a nivel nacional.
- Creación y puesta en marcha de foros nacionales.
- Generación de una red de trabajo que ayude al cumplimiento de los objetivos.
- Puesta en marcha de un proyecto piloto sobre la temática planteada.

Para el desarrollo del proyecto, FUNDACIÓN LaLiga percibe una subvención por un total de 15.387 Euros, que se abonará en los siguientes tramos:

- Octubre 2019 = 5.385,45 Euros.
- Octubre 2020 = 5.385,45 Euros.
- Otoño 2021 = 4.616,10 Euros.

5. PRESUPUESTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se acompaña copia de los presupuestos de la Fundación, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución:

Presupuesto Fundación (miles Euros)

Importe neto de la cifra de negocios	2.089
Consumo materias primas y otras	0
Otros ingresos de explotación	0
Gastos de personal	-558
Otros gastos de explotación	-1.515
Amortización del inmovilizado	-17

Resultado explotación	0
Resultado financiero	0
Resultado del ejercicio	0

6. CUENTAS ANUALES E INFORMES DE AUDITORÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se adjunta en documento aparte copia de las cuentas anuales y el informe de auditoría correspondiente a la temporada 2019/2020.

7. RETRIBUCIONES DE LOS ALTOS CARGOS Y MÁXIMOS RESPONSABLES.

Los Patronos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de sus Estatutos, no perciben ninguna remuneración por el desempeño de su cargo, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.